



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0251-2014-D-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 07 de Octubre de 2014.

VISTO:

El Oficio N° 068-2014-UENAYLAMP.LAMB/VMPCIC/MC-CP, su fecha 07 de Octubre de 2014, suscrito por el Presidente del Comite Especial Permanente de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Naylamp-Lambayeque y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

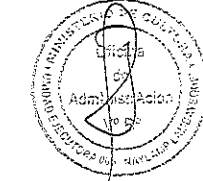
Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2013-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 01 de Noviembre del 2013, se ha encargado al Lic. Adm. Carlos Manuel Aguilar Calderón, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado el cual ha sido modificado a su vez por Ley N° 29873, mediante el





PERÚ

Ministerio
de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque

cuales se establece los procedimientos a realizar para los procesos de selección en las entidades del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 24° establece que el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme;



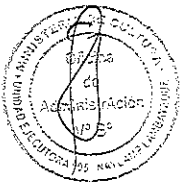
Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2014-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 15 de Enero de 2014, se designó a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Permanente para los Procesos de Selección de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía de la Unidad Ejecutora 005, para el ejercicio fiscal 2014;



Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2014-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 22 de Enero de 2014, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2014, compuesto de siete (07) procesos de selección que ascienden a la suma de S/. 241,428.50 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Veintiocho y 50/100 Nuevos Soles);



Que, mediante Resolución Directoral N° 077-2014-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 13 de marzo de 2014, se aprobó la Primera Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2014, por el monto de S/. 96,221.16 nuevos soles (Noventa y Seis Mil Doscientos Veintiuno y 16/100 Nuevos Soles);



Que, mediante Resolución Directoral N° 0109-2014-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 16 de abril de 2014, se ha Aprobado la Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2014 de la Unidad Ejecutora 005 y se ha incluido un nuevo proceso de contratación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0132-2014-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 19 de Mayo de 2014, se ha Aprobado la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2014, a fin de incluir una (01) proceso de contratación;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0202-2014-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 01 de Setiembre de 2014, se ha Aprobado la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2014, a fin de incluir una (01) proceso de contratación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0217-2014-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 11 de Setiembre de 2014, se ha Aprobado el expediente de Contratación del Servicio de Ampliación y Modernización de Casa Real (Mecatronica) del Museo de Tumbas Reales de Sipán, por la suma de S/. 44,958.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Ocho y 00/100 nuevos soles);



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque

Que, mediante Oficio N° 057-2014-UENAYLAMP.LAMB/VMPCIC/MC de fecha 16 de Setiembre de 2014, el Presidente del Comité especial de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Naylamp Lambayeque, solicita la aprobación de las bases administrativas en Primera Convocatoria de la ADS N° 005-2014, para la Contratación de Servicio de Ampliación y Modernización de Casa Real (Mecatronica) del Museo de Tumbas Reales de Sipán, por la suma de S/. 44,958.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Ocho y 00/100 nuevos soles);



Que, mediante Oficio N° 067-2014-UENAYLAMP.LAMB/VMPCIC/MC de fecha 02 de Octubre de 2014, el Presidente del Comité especial de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Naylamp Lambayeque, comunica la declaratoria de desierto de la ADS N° 005-2014-UENAYLAMP, para la Contratación de Servicio de Ampliación y Modernización de Casa Real (Mecatronica) del Museo de Tumbas Reales de Sipán, por la suma de S/. 44,958.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Ocho y 00/100 nuevos soles);



Que, en efecto, es de verse del Acta de Evaluación Técnica Económica y Otorgamiento de Buena pro para la ADS N° 005-2014-UENAYLAMP, para la Contratación de Servicio de Ampliación y Modernización de Casa Real (Mecatronica) del Museo de Tumbas Reales de Sipán, el Comité Especial Permanente de la Unidad Ejecutora 005, ha declarado desierto dicho proceso, en razón que no existe proveedor alguno registrado en mesa de partes de la Unidad Ejecutora 005, Naylamp Lambayeque, de allí que al amparo del artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado es que se declara DESIRTO dicho proceso;



Que, mediante Oficio N° 068-2014-UENAYLAMP.LAMB/VMPCIC/MC de fecha 07 de Octubre de 2014, el Comité especial de la Unidad Ejecutora Naylamp-Lambayeque, solicita la aprobación de las bases administrativas en Primera Convocatoria de la Adjudicación Menor Cuantía N° 021-2014-UENAYLAMP, para la Contratación del Servicio Servicio de Ampliación y Modernización de Casa Real (Mecatronica) del Museo de Tumbas Reales de Sipán, por la suma de S/. 44,958.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Ocho y 00/100 nuevos soles); para lo cual debe tenerse en cuenta el el Cuarto paragrafo del artículo 32° de la Ley de Contrataciones que indica "*En el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocará a un proceso de adjudicación de menor cuantía*" y el último paragrafo del artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que "*La siguiente convocatoria se realizará mediante un proceso de adjudicación de menor cuantía derivada (...)*";



Que, al amparo del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que, el Titular de la entidad aprobará las bases de procesos de selección, concordado a su vez con el inciso e) del numeral 2.1) del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 278-2014-MC, siendo que el Proyecto de bases remitido por el Comité Especial Permanente de la Unidad Ejecutora 005,





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque

cumple los requisitos exigidos por la normativa vigente de contrataciones públicas, resulta necesario se dicte el respectivo acto administrativo de aprobación de bases administrativas;

Que, por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, estando a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 278-2014-MC;

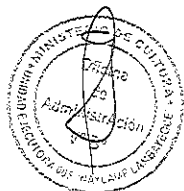
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las bases administrativas las bases administrativas en Primera Convocatoria de la AMC N° 021-2014-UENAYLAMP, (derivada de la ADS N° 005-2014), para la Contratación de Contratación de Servicio de Ampliación y Modernización de Casa Real (Mecatronica) del Museo de Tumbas Reales de Sipán, por la suma de S/. 44,958.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Ocho y 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente resolución, dentro del plazo de ley, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), así como en la página Web de la Unidad Ejecutora y en el Portal de Transparencia, comunicándose al OSCE.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Presidente del Comité Especial Permanente de la Unidad Ejecutora 005; a las Oficinas de Administración; Oficina de Logística; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Unidad de Infraestructura y Proyectos; Oficina de Informática, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes que procedan conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP - LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 005

Lic. Carlos Miguél Aguilar Calderón
Director (e)